



**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. CONTRATO DE
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL XI FESTIVAL
ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE A CELEBRAR EN
TEGUISE, LOS DÍAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Nº EXPTE: 2284/2024





CUADRO RESÚMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TRAMITACIÓN:

- Ordinaria: X
- Urgente:
- Anticipada:

A. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	
Contrato Privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.	
B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Objeto	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL XI FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE A CELEBRAR EN TEGUISE, LOS DÍAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2024
Clasificación CPV	79714000-2 Servicios de vigilancia. 79710000-4 Servicios de seguridad. 79713000-5 "Servicios de guardias de seguridad"
Limitaciones en lotes	<input type="checkbox"/> SI. (ver especificaciones en ANEXO III) <input checked="" type="checkbox"/> NO.
Lotes	No existe división en lotes
Responsable del contrato	Órgano de contratación o persona en quien delegue
C. PODER ADJUDICADOR	
Administración Contratante	Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.
Tipo de Entidad Adjudicadora	Órgano de Contratación.
Órgano de Contratación	Consejero Delegado EPEL-CACT.
Competencia	De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos vigentes de la Entidad según nombramiento proveniente de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de Julio del 2023.





Criterios de valoración	Pluralidad de criterios.
Sistema de determinación del precio	A tanto alzado
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Importe de licitación (sin impuestos)	Cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €)
Tipo IGIC: Importe IGIC	7% Dos mil novecientos cuarenta euros (2.940,00 €)
Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)	Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta euros (44.940,00 €)
Lotes	No existe división en lotes
E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación sin IGIC	Cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €)
Importe prórrogas previstas (sin impuestos)	No previstas
TOTAL VALOR ESTIMADO: (sin impuestos)	Cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €)
F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	
Duración del contrato	El plazo estimado para la realización del servicio es de 25 días, cumpliendo con los plazos y fases establecidos según PPT. La duración del contrato será desde el 4 de noviembre, finalizando el mismo el 28 de noviembre de 2024.
Prórroga prevista	<input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO.
Duración de la prórroga	No aplica
Plazo preaviso prórroga	<input type="checkbox"/> General. <input type="checkbox"/> Específico: <input checked="" type="checkbox"/> No aplica prórroga





Plazo de garantía	Duración: Un año desde la formalización del contrato.	
G. GARANTÍA		
Garantía provisional	<input type="checkbox"/> SI. <i>Importe</i> . <input checked="" type="checkbox"/> NO.	
Garantía definitiva	<input type="checkbox"/> SI. <input type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación sin IGIC <input checked="" type="checkbox"/> NO. <input type="checkbox"/> Admitida constitución de garantía mediante retención de precio	Complementaria: <input type="checkbox"/> SI. Exigida ...% <input type="checkbox"/> NO exigida
H. DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad	E.P.E.I Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote	
CIF	Q3500356E	
Dirección de Registro	Ctra San Bartolomé, nº 71 - Arrecife - C.P: 35500	
Dirección web	https://www.centrosturisticos.com/	
Dirección Sede Electrónica	https://cactlanzarote.sedelectronica.es/info.0	
Conforma/Responsable del Contrato	Órgano de contratación o persona en quien delegue	
Presentación	El precio se abonará según los servicios correctamente realizados	
Información mínima requerida en la factura	Nº de factura y serie en su caso. Fecha de expedición. Datos del obligado (nombre o razón social, CIF, domicilio...). Referencia al expediente 2284/2024 Descripción de las operaciones, servicios y fechas o periodos. Importe. Impuesto de aplicación y tipo impositivo desglosado. Precios unitarios, en su caso. Especificar si hay inversión del sujeto pasivo, o exención fiscal, en su caso. <i>NO PODRÁ ABONARSE NINGUNA FACTURA SIN CONFORMARSE POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO</i>	
I. REVISIÓN DE PRECIOS		
Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SI	





	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
J. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
Adscripción obligatoria de medios	<input checked="" type="checkbox"/> SI. (ver especificaciones en ANEXO VI) <input type="checkbox"/> NO.	
K. CESIÓN DEL CONTRATO		
Cesión del contrato	<input type="checkbox"/> SI. (ver especificaciones en ANEXO VII) <input checked="" type="checkbox"/> NO.	
Subcontratación	<input type="checkbox"/> Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. (ver especificaciones en ANEXO VII) <input type="checkbox"/> Tareas críticas que NO admiten subcontratación. <input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. <input checked="" type="checkbox"/> NO	
L. CONTRATO RESERVADO		
Contrato reservado	<input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO.	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input type="checkbox"/> Centros de inserción social
M. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
EPEL CACT	FDCAN	
100%		
N. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES		
Presentación de proposiciones	Presentación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Plataforma del Sector público	
PLAZO DE PRESENTACIÓN	5 días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en Plataforma del Sector público	





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

IMPORTANTE

Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en el punto 14 del presente pliego, en los soportes electrónicos y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se advierte la importancia de aportar la documentación debidamente ordenada con el fin de poder evaluar toda la documentación garantizando los principios de transparencia en los procedimientos e igualdad de trato a los licitadores.

Se pone en conocimiento de los licitadores que será DESESTIMADA toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cualquier consulta relacionada con esta licitación deberá ser realizada a través de la Plataforma de Contratación del Estado.





ÍNDICE

I. RÉGIMEN JURÍDICO	10
Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.	10
II. DISPOSICIONES GENERALES	11
Cláusula 2. Objeto y necesidad del Contrato.	11
Cláusula 3. Órgano de Contratación.	12
Cláusula 4. Responsable del contrato.	13
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación.	15
Cláusula 6. Valor estimado del contrato.	15
Cláusula 7. Plazo de duración del contrato.	15
Cláusula 8. Notificaciones telemáticas.	16
Cláusula 9. Perfil del contratante.	16
III. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	17
Cláusula 10. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	17
Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.	18
Cláusula 12. Criterios de adjudicación, criterios de desempate y parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto.	18
Cláusula 13. Garantía provisional.	19
Cláusula 14. Presentación de proposiciones.	20
Cláusula 15. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	21
Cláusula 16. Subsanación de los documentos.	21
Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.	22
Cláusula 18. Apertura y examen de las proposiciones.	27
IV. ADJUDICACIÓN	28
Cláusula 19. Clasificación de las ofertas y propuestas de adjudicación.	28
Cláusula 20. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos del licitador que haya presentado mejor oferta.	28
Cláusula 21. Garantía definitiva.	32
Cláusula 22. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	33
Cláusula 23. Adjudicación y notificación.	33
Cláusula 24. Sucesión en el procedimiento.	34
Cláusula 25. Perfeccionamiento y formalización del contrato.	35
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	36
Cláusula 27. Suspensión del contrato por causas extraordinarias.	36





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	37
Cláusula 28. Abonos a la contratista.	37
Cláusula 29. Obligaciones de la contratista.	38
Cláusula 30. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.	41
Cláusula 31. Obligaciones de transparencia.	44
Cláusula 32. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.	45
Cláusula 33. Revisión de precios.	45
Cláusula 34. Tributos.	45
Cláusula 35. Cesión y subcontratación.	46
VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	47
Cláusula 36. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.	47
Cláusula 37. Valoración de la prestación.	47
Cláusula 38. Condiciones especiales de la ejecución del contrato.	48
Cláusula 39. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del servicio.	48
Cláusula 40. Programa de trabajo.	49
Cláusula 41. Penalizaciones por demora.	49
VII. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	50
Cláusula 42. Recepción y liquidación.	50
Cláusula 43. Plazo y devolución de garantía de los bienes.	50
Cláusula 44. Resolución del contrato.	50
Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración.	51
Cláusula 46. Jurisdicción y Recursos.	52
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	54
ANEXO II. DEUC	56
ANEXO III. LIMITACIONES A LOS LOTES	57
ANEXO IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	58
ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	59
ANEXO VI. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO	62
ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	63
ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (sobre tres)	64
ANEXO IX. PRECIOS UNITARIOS	68
ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	69
ANEXO XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	74
ANEXO XII. PENALIDADES (Especificar para cada lote, en su caso)	75
ANEXO XIII. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	77





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO XIV. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	78
ANEXO XV. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	79
ANEXO XVI. RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	80
ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS	81
ANEXO XVIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	82





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como “EPEL-CACT”), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

El presente contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se regirá en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultarán de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 apartado b) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, al amparo del artículo 27.1 apartado d), se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Objeto y necesidad del Contrato.

El objeto del presente contrato es el señalado en el **apartado B** del cuadro resumen.

La descripción, características y forma de llevar a término la prestación por la adjudicataria serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

La posibilidad de licitar por lotes y, en su caso, las limitaciones en la adjudicación, se señalan en el **apartado B** del cuadro resumen. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o a la adjudicataria se entenderán hechas a cada uno de los contratos propios de cada lote.

Justificación de No división en lotes





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. En este sentido, la inmediatez y el alto componente técnico del contrato dificultaría la ejecución si ésta fuese prestada por una pluralidad de contratistas diferentes, que deberían colaborar muy intensamente, adecuar sus procedimientos internos de trabajo (y los de las empresas que puedan subcontratar para prestar los servicios) y garantizar la compatibilidad de sus equipos para poder realizar cada prestación incluida en el objeto del contrato. Todo ello podría poner en peligro la prestación del servicio. La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio se vería disminuida sustancialmente, pudiendo llegar al extremo de imposibilitar la ejecución del mismo.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en las [Instrucciones de contratación](#) de EPEL CACT, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta, conforme establece la resolución administrativa que será objeto de publicación en el Perfil de Contratante de EPEL CACT [enlace PLACE](#).

Cláusula 3. Órgano de Contratación.

Tal como se refleja en el **apartado C**, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote es el Consejero Delegado, de conformidad con la disposición tercera de las Instrucciones de contratación aprobadas en fecha de 21 de junio de 2018.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a la persona responsable del contrato, señalada en el **apartado B** del cuadro resumen, a quien/es le corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro el ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que la adjudicataria cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social y medioambiental y en relación con las subcontratistas si las hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciando la falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Dar a la contratista instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de “Comercio Justo”, se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.
- Comprobación y conformidad de las facturas correspondientes al servicio.
- Las funciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por la adjudicataria.

A efectos de gestionar el correcto desarrollo del servicio, la empresa adjudicataria designará una persona responsable del contrato que será el interlocutor principal con la persona responsable del contrato de nuestra Entidad (**apartado B**) o quien ésta designe.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen.

El desglose de costes será el recogido en el **ANEXO IV**.

Cuando se indique en el apartado señalado anteriormente que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de EPEL CACT, el presupuesto de licitación tiene carácter estimativo y los precios máximos unitarios de licitación IGIC excluido, serán los establecidos en el **ANEXO IX**.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cláusula 7. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato se establece en el **apartado F** del cuadro resumen, a contar a





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

partir de la fecha de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación y será obligatorio para la contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el **apartado F** del cuadro resumen se establezca uno mayor.

En caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria en el plazo establecido, se establecerá en el presente pliego sus correspondientes penalidades.

Cláusula 8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se realizarán de forma telemática. El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes será también de forma telemática. Los licitadores deberán contar con sistemas de firmas electrónicas reconocidas o cualificadas y avanzadas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permite recoger las notificaciones en la misma aplicación. En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que señale el requerimiento.

Cláusula 9. Perfil del contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación publicará la información relativa y correspondiente a la presente contratación en el perfil del contratante de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público [enlace PLACE](#).





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

III. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

Cláusula 10. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de LCSP, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el tipo de **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** rigiéndose por la disposición decimoséptima de las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición con el precio más bajo, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación, criterios de desempate y parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto.

Los criterios de adjudicación del contrato son los que figuran en el anuncio de la licitación y tanto los citados criterios como los de desempate y los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta, se establecen en el **ANEXO X** según corresponda.

En el **ANEXO X** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, en su defecto, será de aplicación los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se identifique una proposición incurra en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

establecido. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, se podrá exigir la prestación una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador. En todo caso, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Cláusula 13. Garantía provisional.

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado G (garantía provisional)** del cuadro resumen que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación IGIC excluido.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

El régimen de devolución, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será el establecido en el **apartado N**, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

La presente licitación tiene, exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#) tal como se refleja en el **apartado N** del cuadro de resumen. También se encontrará publicado y se facilitará el acceso a la citada plataforma a través del [Perfil del Contratante](#) de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera o presentadas fuera del plazo indicado.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta el día indicado en el anuncio de licitación o en su caso, hasta como mínimo TRES (3) DÍAS HÁBILES antes del fin de plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará en todo caso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no respondiéndose bajo ninguna circunstancia consulta planteada vía correo electrónico, telefónicamente, presencialmente o de cualquier otra forma que no sea la planteada inicialmente a través de la propia plataforma.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusula administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el [Perfil del Contratante](#) de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las licitadoras no podrán presentar más de una proposición por cada uno de ellos. Tampoco podrán suscribir ninguna proposición en unión temporal si lo ha hecho individualmente o figurar





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige la presente licitación, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

ADVERTENCIA CANARIAS: la hora que figure en el campo fecha final de presentación de ofertas de la herramienta siempre se refiere al horario peninsular.

Cláusula 15. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. En su caso, cumplimentar el **ANEXO XVIII** incluirlo en el sobre según corresponda la documentación confidencial si lo consideran.

Cláusula 16. Subsanación de los documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

órgano de contratación o la mesa de contratación en su caso, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o la incompleta presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **TRES DÍAS** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en el plazo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un **ÚNICO** sobre o archivo electrónico que a continuación se indica, que deberán cumplir las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación del Estado.

EPEL CACT podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **ANEXO X**, las proposiciones constarán de un **SOBRE ÚNICO**, e incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO II**, y declaración responsable múltiple que se adjunta como **ANEXO I**, que deberán estar firmadas electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos **(ANEXO V)**, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. En su caso, si tiene un número de 50 o más trabajadores cumplir con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, de conformidad al artículo 71.1 d) de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

- Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de





solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Si se exigiera garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido. Esta se deberá presentar en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.
 - ◆ En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en un conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado I del cuadro resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- Las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO I**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran. Rellenar **ANEXO I** según corresponda.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f LCSP).

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Las empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en al que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **TRES DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

También se incluirán en este sobre o archivo electrónico la proposición económica modelo **Anexo VIII** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador así como los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al Anexo XI, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EPEL-CACT estime fundamental para considerar la oferta.

- **Referencias Técnicas.** Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto máximo de licitación total, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de división en lotes, se presentará la documentación requerida para cada uno de los lotes al que se licite, según lo establecido en el **ANEXO X** de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Cláusula 18. Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura telemática de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación o la unidad técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula 17. Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento

En el caso de que el archivo que ha de contener la oferta figure como dañado y/o resulte de imposible lectura para la mesa de contratación, será excluido automáticamente de la licitación el licitador que la haya presentado.

En el caso de que el archivo que ha de contener la oferta figure como huella electrónica, esto es, no disponible, y el licitador no haya presentado en el plazo de 24 horas desde la presentación la oferta el contenido del mismo de forma telemática a través de la herramienta de presentación de ofertas de la PLACSP; o bien a través del registro general de entradas y salidas de esta Administración descargando su oferta (archivo en formato XML) en un soporte electrónico, debiendo dirigir dicho soporte al órgano de contratación/mesa de contratación para su incorporación en la sesión de la Mesa de Contratación que se trate, dicho licitador será excluido automáticamente de la licitación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, a los licitadores afectados.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

IV. ADJUDICACIÓN

Cláusula 19. Clasificación de las ofertas y propuestas de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 150 LCSP en concordancia, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figuran ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios establecidos e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se estará a lo establecido en el **ANEXO X** como criterios de desempate. A tal efecto los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Cláusula 20. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos del licitador que haya presentado mejor oferta.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a través de sus servicios correspondientes, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en el que ha recibido el requerimiento, para que presente para su valoración y calificación la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas:

- 1. Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**





Persona Jurídica. Escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Si no fuera exigible su inscripción, la acreditación de capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

UTE. En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Persona Física. Empresario individual, se comprobará su identidad.

2. Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan en nombre de otro presentarán poder acreditativo al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación.

3. Acreditación de solvencia económica financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia por los medios que se especifican en el **ANEXO V**.

En las UTEs, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante **MEDIOS EXTERNOS** exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone de esos medios mediante el compromiso de disposición además de justificarla suficiencia por los medios establecidos en ANEXO V.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Canaria, eximirá al licitador de la





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

presentación de la documentación exigida en los apartados 1, 2 y 3 de la presente Cláusula, salvo prueba en contrario.

La inscripción en el ROLECE tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y el artículo 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

4. Normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **ANEXO V** el licitador deberá aportar los certificados indicados, que operarán como solvencia a acreditar incluso cuando se aporte la clasificación.

5. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la habilitación empresarial o profesional para la prestación objeto del contrato.

Si el contrato está reservado conforme al apartado L del cuadro resumen se debe aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social o acreditar las condiciones de organización cualificada de acuerdo a la DA 48 LCSP.

6. Cuando se ejerzan actividades sujetas a IAE.

Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto, y en su caso, certificado de estar exento.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

- 7. Disposición de los medios**, que en su caso se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 8. Constitución de la garantía definitiva, en su caso.**
- 9. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, tendrá que aportar según corresponda la declaración de porcentaje que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por EPEL CACT.

10. Documentos que acrediten el cumplimiento en Prevención de Riesgos Laborales.

Según lo estipulado en la cláusula 30.

11. Documentos necesarios para el cumplimiento de Protección de datos.

Según lo estipulado en la cláusula 29.

Verificación de la documentación aportada.

El órgano de contratación verificará que la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y los correspondientes certificados de la inexistencia de deudas tributarias y con la seguridad social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

La garantía definitiva que figura en el **apartado G** del cuadro resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP. Si así se prevé podrá constituirse mediante retención el precio, será repercutido al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose el importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el apartado G del cuadro además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el IGIC pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En todo caso, se podrá exigir la prestación de garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad y hubiera resultado adjudicatario del contrato.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 22. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos incurridos en la licitación o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 23. Adjudicación y notificación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de **quince (15) días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso preceptivo





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que el servicio no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario serán determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cláusula 24. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 25. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si se trata de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco (5) días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

En tal caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a EPEL CACT, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

Si EPEL-CACT acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, EPEL-CACT abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 27. Suspensión del contrato por causas extraordinarias.

No obstante lo anterior, en casos de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificará al contratista el fin de la suspensión.

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Abonos a la contratista.

El pago del servicio se efectuará una vez sea entregado o recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de recepción en su caso, según el **apartado H** del cuadro resumen.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Las facturas deberán contener todos los datos mínimos exigibles correspondientes, según el **apartado J** del cuadro resumen.

La adjudicataria deberá presentar la factura en la [sede electrónica](https://cactlanzarote.sedelectronica.es/info.0) de la Entidad (<https://cactlanzarote.sedelectronica.es/info.0>).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de la misma por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

No obstante, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto de exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 29. Obligaciones de la contratista.

Además de las obligaciones generales del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Realizar el servicio en el plazo máximo ofertado.
- Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales. (Cláusula 30 del presente pliego)
- Obligaciones de transparencia. (Cláusula 31 del presente pliego)
- **Confidencialidad.**





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

La adjudicataria se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

➤ **Protección de datos.**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

➤ **Contratos de prestación de servicios con acceso a datos personales.**

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de ésta deberán de constar por escrito.

En cualquier caso, la adjudicataria deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

➤ **Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales.**

Cuando, para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, la adjudicataria tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

equipos que almacenen información y datos responsabilidad de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote durante la prestación del servicio.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Entidad contratante, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, la adjudicataria se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios a EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de la Entidad contratante. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

➤ **Deber de colaboración, diligencia y buena fe.**

La adjudicataria ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuvieran que utilizar como consecuencia del contrato.

La adjudicataria colaborará con esta Entidad y con aquellas personas designadas, facilitando y poniendo a su disposición toda la información que sea solicitada, y en relación al servicio objeto a este contrato.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

La contratista actuará en todo momento de acuerdo a los principios de diligencia y buena fe, aun cuando surja alguna incidencia que no le fuera imputable.

La adjudicataria responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en ejecución del Contrato y avisará sin dilación a esta Entidad cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

La adjudicataria responderá de los daños y perjuicios que se deriven para EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, o para el personal de dicha entidad pública empresarial, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores de la adjudicataria, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

Cláusula 30. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliado a la Seguridad Social y teniendo seguro de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, aún en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

Cód. Validación: 4Y5PKADDEF6RM4D2ROX2453XR
Verificación: <https://caclanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 84





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación del servicio objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 44 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en las instalaciones de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, deberán ajustarse al contenido de todas las normas legislativas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, en lo que a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Las figuras mencionadas en el párrafo anterior deberán acreditar que cumplen con todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

El deber de coordinación será de aplicación a todas las empresas así como a los trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Entidad y antes del inicio de los trabajos, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de aquellas otras que la Entidad estime oportunas.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos, deberán mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Entidad o del responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y en su caso, del resto de empresas presentes en el citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.

Cláusula 31. Obligaciones de transparencia.

La contratista deberá suministrar a EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, previo requerimiento y en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, toda la información necesaria para el





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

cumplimiento de aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que él mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote hasta el incumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Cláusula 32. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Cláusula 33. Revisión de precios.

Los precios del contrato sólo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado I** del cuadro resumen.

Cláusula 34. Tributos.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 35. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones derivadas del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando se hubiese establecido en el **apartado K** del cuadro resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **ANEXO VII**.

Cuando exista la posibilidad de que la adjudicataria subcontrate parte de la prestación se reflejará en el **apartado K** del cuadro resumen y se especificará en el **ANEXO VIII**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta de la licitadora y de acuerdo con las Instrucciones que diere EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote a la contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato.

La contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.

Cláusula 37. Valoración de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere a la contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración del servicio se realizará conforme al sistema de determinación fijado en el anexo de oferta económica y los pagos se presentarán conforme se indica en la cláusula 28 abonos del contratista.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte de la contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio de contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cláusula 38. Condiciones especiales de la ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **ANEXO XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Cláusula 39. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del servicio.

La adjudicataria vendrá obligada a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el pliego de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno por el órgano de contratación.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Cláusula 40. Programa de trabajo.

Si EPEL CACT estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Entidad al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 41. Penalidades por demora.

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por EPEL CACT. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución, el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **ANEXO XII** del presente pliego.

Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **ANEXO XII** de este pliego.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

VII. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Cláusula 42. Recepción y liquidación.

La contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por la responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

Cláusula 43. Plazo y devolución de garantía de los bienes.

El plazo de garantía será el establecido del apartado F del cuadro resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que EPEL CACT haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva y complementaria en su caso.

Cláusula 44. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **ANEXO XV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGCLAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **ANEXO XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la UTE o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **ANEXO XII**.

La falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente también será causa de resolución del contrato.

Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta **CINCO DÍAS** así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **ANEXO XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de EPEL CACT, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas

Cláusula 46. Jurisdicción y Recursos.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a las cuestiones referidas a los efectos y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

[Documento firmado electrónicamente en fecha inserta]





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Órgano de contratación: Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote

Expediente: 2284/2024

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL XI FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE A CELEBRAR EN TEGUISE, LOS DÍAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2024

D./D^a:
con D.N.I. (o documento equivalente al DNI en caso de licitadores extranjeros) n.º:.....

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:.....

con N.I.F: , y con domicilio en (calle/plaza/etc):

, nº: , Población: , Provincia: y código postal:

y en caso de representación, según acredita la escritura de fecha de de

, otorgada ante el notario de con número de protocolo corriente de instrumentos públicos,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

.- 1. Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiera el artículo 71 de la LCSP, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

.- 2. (En el caso de que el licitador sea empresa extranjera)

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

.- 3. Señalar una de las opciones, relativa al grupo empresarial:

Que no pertenece a ningún grupo empresarial*¹.

Que pertenece al grupo empresarial

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio. Rellenar

¹ En caso de licitación de unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Anexo II según corresponda

.-4. Respecto a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión.

.-5. Respecto a la obligación de contar con un plan de igualdad, declaro responsablemente cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2017 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

.-6. (En el caso de que haya que adscribir medios) Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del servicio los medios que establece el **Anexo VI** del PCAP.

.-7. (En su caso) Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte clasificada.

.-8. (En su caso) Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a constituir la unión temporal por partes de los empresarios que sean parte de la misma conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

.-9. En los términos previstos en el apartado 1 del artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que NO ha participado directamente o mediante empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los casos del artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como NO ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

En caso contrario, especifique el alcance de su participación o asesoramiento:.....

.-10. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Cláusulas técnicas y Administrativas.

.-11. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente y protección de datos.

.-12. Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es _____.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

Fdo.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO II. DEUC

La declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (modelo DEUC) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Enlace modelo de declaración responsable:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Indicar en la declaración responsable si es o no una PYME





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO III. LIMITACIONES A LOS LOTES

- () N° de Lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.
- () N° de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.
- () Condiciones de participación para UTEs y Grupos empresariales.

Tal y como se establece en art. 99.5 de la Ley 9/2017 se permite la adjudicación a más de un lote al mismo licitador, los lotes no son limitativos y se podrán adjudicar los dos al mismo licitador si su oferta resultara la mejor puntuada.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

ANEXO IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Desglose especificado a continuación:

- costes directos e indirectos. Desglosado según proyecto ver PPT.

Costes desglosados	Importe máximo de licitación





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a <i>cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €)</i></p> <p><i>Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresaria acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.</p> <p><i>Se acreditará mediante:</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>c) Descripciones de las instalaciones técnicas, de las medidas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigaciones de la empresa.</p> <p><i>Se acreditará mediante:</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual la licitadora está establecida, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción de la licitadora, y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio o investigación con que cuenta, así como las medidas empleadas para controlar la calidad.</p> <p><i>Criterios:</i></p> <p><i>Se acreditará mediante:</i></p>
<input type="checkbox"/>	<p>e) <i>Titulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.</i></p> <p><i>Se acreditará mediante:</i></p>





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

<input type="checkbox"/>	f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. <i>Se acreditará mediante:</i>
<input type="checkbox"/>	g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. <i>Se acreditará mediante:</i>
<input type="checkbox"/>	h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. <i>Se acreditará mediante:</i>

UNA MISMA LICITADORA PODRÁ CONCURRIR PARA COMPLETAR LA SOLVENCIA DE MÁS DE UN LICITADOR:

- Si
 No

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.5 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL REAL DECRETO 773/2015, SE EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Si
 No





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO VI. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (Especificar para cada lote, en su caso)

Las licitadoras, nacionales y extranjeras, en el caso de ser propuestas como adjudicatarias, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Adscripción de medios personales:

-Personal necesario en número y cualificación para cumplir el servicio objeto del contrato, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y criterios técnicos ofertados durante duración del contrato y de prórroga en su caso.

Adscripción de medios materiales:

-Medios materiales necesarios para cumplir el servicio objeto del contrato, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y criterios técnicos ofertados durante duración del contrato y de prórroga en su caso.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Entidad. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato.
- Imposición de penalidades según Anexo XII.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

Fdo.





ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/ CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

Sí.

No

Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2¹:

Sí.

No

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (sobre tres)

D/Dña , con D.N.I. nº , mayor de edad, con domicilio en , enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL XI FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE A CELEBRAR EN TEGUISE, LOS DÍAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2024. Expediente 2284/2024 , y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), **se compromete a ejecutar el contrato de referencia en base a lo siguiente:**

PRIMERO- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

Mejor oferta económica (Hasta un máximo de 44 puntos) Presupuesto máximo de licitación hasta Cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €)

-Importe total ofertado de licitación (excluido IGIC): _____ (en número y en letras).

- Importe IGIC: _____ € (en número y en letras).

IMPORTANTE: La oferta presentada deberá ser acompañada del desglose de partidas y suministros a efectuar con los importes correspondientes.

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de discrepancia entre lo escrito mediante letras y lo escrito con número, prevalecerá lo escrito en letras.

SEGUNDO- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- **Criterio Calidad: Experiencia del coordinador del servicio..... Hasta 16 puntos.**
- **Criterio Calidad: Manual de procedimientos.....Hasta 10 puntos.**
- **Criterio de Calidad: mejora de certificado Norma ISO.....Hasta 10 puntos.**





- **Criterio Planes de igualdad y protocolos sobre acoso aprobados por la representación legal de la plantilla Hasta 10 puntos.**
- **Criterio Medioambiental.....Hasta 10 puntos.**

El licitador deberá indicar, marcando con una X el cumplimiento de los criterios a cumplir:

Criterios	Acreditación	Puntuación
<p>Criterio Calidad: Experiencia del coordinador del servicio: Se valorará la experiencia del Coordinador del servicio, con las funciones de dirección, organización y supervisión del trabajo . La valoración de la mejora de calidad se efectuará hasta un máximo de 16 puntos, conforme a la siguiente opción: <u>2 puntos por cada dos meses de trabajo, ejerciendo la función de Coordinador</u>, y la cual se haya desarrollado en los últimos dos años. Se acreditará con la copia del contrato o la vida laboral.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hasta un máximo de 16 puntos según la experiencia del Coordinador
<p>Criterio Calidad: Manual de procedimientos:Se valorará la existencia de un manual de procedimiento para los vigilantes, metodología a emplear, actuaciones y cometidos. Para la valoración de dicho criterio se deberá presentar dicho manual por parte del licitador. El manual contará con un máximo de 10 hojas en formato PDF y tamaño A4, adaptado al servicio que se deberá prestar durante el desarrollo de la actividad. Se le otorgará una puntuación de 10 puntos si se aporta el Manual de Procedimientos Correctamente según lo indicado.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hasta 10 puntos





<p>Criterio de calidad: mejora de certificado Norma ISO: Se valorará la existencia de una política de Calidad propia en el servicio, buenas prácticas, tales como, estandarización de los procesos, los conocimientos y los métodos en actuaciones de atención al cliente etc. Para ello se valorará mediante la aportación de certificados de implantación de las normas ISO 9001 .La valoración de la mejora de calidad se efectuará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente opción: Se aporta Certificado emitido por empresa homologada de implantación de norma UNE ISO 9001</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>Criterio Planes de igualdad y protocolos sobre acoso aprobados por la representación legal de la plantilla<u>No se valoran tramos intermedios.</u></p> <p>Atribución de puntos: La empresa presenta Planes de igualdad aprobados por la Representación Legal de la Plantilla en los que se atiende específicamente a la incorporación de la mujer al sector: 10 puntos. La empresa no presenta planes de igualdad aprobados por la Representación Legal de la Plantilla, en los que se atiende específicamente a la incorporación de la mujer al sector: 0 puntos.</p> <p>La empresa presenta un Protocolo aprobado por el órgano competente de la entidad de tratamiento y prevención de situaciones de acoso laboral y acoso sexual, integrando un registro de dichas situaciones y de las soluciones adoptadas: 5 puntos. La empresa no presenta un Protocolo aprobado por el órgano competente de la entidad de tratamiento y prevención de situaciones de acoso laboral y acoso sexual, integrando un registro de dichas situaciones y de las soluciones adoptadas: 0 puntos.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

<ul style="list-style-type: none">● Criterio Medioambiental: Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. (Puntuación máxima: 10 puntos)● La empresa <u>se encuentra inscrita en el Registro oficial</u> : 10 puntos.● La empresa <u>no encuentra inscrita en el Registro oficial</u>: 0 puntos	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hasta 10 puntos
---	--	-----------------

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

Fdo.

Nota: serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas, detallar lo solicitado en tabla.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

ANEXO IX. PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)





ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. CRITERIO	FÓRMULA*	PONDERACIÓN
PRECIO de licitación	$P1 = (PMO \times PX) / POA$	Hasta 44 puntos

P1 = Puntuación de la oferta analizada.

PMO = Precio mejor oferta

POA = Precio oferta analizada

PX = Puntuación Máxima (44)

Todos los precios sin IGIC.

DOCUMENTACIÓN: Modelo oferta económica Anexo VIII

2.- CRITERIO PONDERACIÓN

- Criterio Calidad: Experiencia del coordinador del servicio..... Hasta 16 puntos.
- Criterio Calidad: Manual de procedimientos.....Hasta 10 puntos.
- Criterio de Calidad: mejora de certificado Norma ISO.....Hasta 10 puntos.
- Criterio Planes de igualdad y protocolos sobre acoso aprobados por la representación legal de la plantilla Hasta 10 puntos.
- Criterio Medioambiental.....Hasta 10 puntos.

CRITERIO DE CALIDAD: EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO. (16 puntos)

Se valorará la experiencia del Coordinador del servicio, *con las funciones de dirección, organización y supervisión del trabajo*. La valoración de la mejora de calidad se efectuará hasta un **máximo de 16 puntos**, conforme a la siguiente opción: **2 puntos por cada dos meses de**





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

trabajo, ejerciendo la función de Coordinador, y la cual se haya desarrollado en los últimos dos años. Se acreditará con la copia del contrato o la vida laboral.

CRITERIO DE CALIDAD: MANUAL DE PROCEDIMIENTO. (10 puntos).

Se valorará la existencia de un manual de procedimiento para los vigilantes, metodología a emplear, actuaciones y cometidos. Para la valoración de dicho criterio se deberá presentar dicho manual por parte del licitador. El manual contará con un máximo de 10 hojas en formato PDF y tamaño A4, **adaptado al servicio que se deberá prestar durante el desarrollo de la actividad**. Se le otorgará una puntuación de **10 puntos** si se aporta correctamente según lo indicado.

CRITERIO DE CALIDAD: MEJORA DE CERTIFICADO NORMA ISO (Puntuación máxima: 10 puntos.)

Se valorará la existencia de una política de Calidad propia en el servicio, buenas prácticas, tales como, estandarización de los procesos, los conocimientos y los métodos en actuaciones de atención al cliente etc. Para ello se valorará mediante la aportación de certificados de implantación de las normas ISO 9001 .La valoración de la mejora de calidad se efectuará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente opción:

Se aporta Certificado emitido por empresa homologada de implantación de norma UNE ISO 9001 **(10 Puntos)**





Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE

CRITERIO PLANES DE IGUALDAD Y PROTOCOLOS SOBRE ACOSO APROBADOS POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PLANTILLA (Puntuación máxima: 10 puntos)

No se valoran tramos intermedios.

Atribución de puntos: La empresa **presenta Planes de igualdad** aprobados por la Representación Legal de la Plantilla en los que se atiende específicamente a la incorporación de la mujer al sector: **10 puntos.**

La empresa **no presenta planes de igualdad** aprobados por la Representación Legal de la Plantilla, en los que se atiende específicamente a la incorporación de la mujer al sector: **0 puntos.**

La empresa **presenta un Protocolo** aprobado por el órgano competente de la entidad de tratamiento y prevención de situaciones de acoso laboral y acoso sexual, integrando un registro de dichas situaciones y de las soluciones adoptadas: **5 puntos.**

La empresa **no presenta un Protocolo** aprobado por el órgano competente de la entidad de tratamiento y prevención de situaciones de acoso laboral y acoso sexual, integrando un registro de dichas situaciones y de las soluciones adoptadas: **0 puntos.**

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. (Puntuación máxima: 10 puntos)

La empresa **se encuentra inscrita en el Registro oficial** : **10 puntos.**

La empresa **no encuentra inscrita en el Registro oficial**: **0 puntos**

2.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:





El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- a) Precio: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE:





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

ANEXO XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio las siguientes:

- Social y/o ético: cumplimiento del convenio colectivo de aplicación y las tablas salariales.
- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres y los hombres y la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.
- Protección de datos. Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo el carácter de obligación contractual esencial.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.





ANEXO XII. PENALIDADES (Especificar para cada lote, en su caso)

Régimen potestativo de penalidades:

- Penalidades por incumplimiento de plazos.

Penalidades: Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptados a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudiera deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos que rigen la licitación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución.

- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Entidad contratante por los incumplimientos de la contratista, EPEL-CACT le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios. Según lo establecido 192 a 195 LCSP.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Según lo establecido 192 a 195 LCSP.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación. Según lo establecido 192 a 195 LCSP.
- Otras. Las establecidas en el PPT según lo establecido 192 a 195 LCSP.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

ANEXO XIII. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).
- Cumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122 LCSP en materia de protección de datos.
- Otras: Todas las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

ANEXO XIV. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación): Según lo establecido en PPT se cubrirán según la bolsa de horas establecidas.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios procedimientos de fijación de nuevos plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR: 20% del precio inicial del contrato





ANEXO XV. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

•
•
•





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

ANEXO XVI. RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a las licitadoras se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO: Abono de los gastos debidamente acreditados derivados de la presentación de su oferta.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

D./Dña. _____, en calidad de _____, de la empresa _____, como licitadora

Expediente nº _____

DECLARA:

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

-
-
-

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.





ANEXO XVIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

Descripción:

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:.....

.....

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados:

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder

Disposición de los datos al terminar el Servicio:





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que una empresa ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-
-

La adjudicataria no podrá implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

A estos efectos, el personal de la adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por esta Entidad..

[Documento firmado electrónicamente en fecha inserta]

